

cargo directivo (por finalizar el período para el cual ha sido nombrado u otros motivos personales o burocráticos) y, aún cuando permaneciendo este maestro en el centro, el/a siguiente Director/a o Claustro de profesores determinase la no exposición de los cuadros, estos tres (3) cuadros retornarían a mi propiedad o mis herederos.

- C.2.3.º.- En caso de que el director actual de la escuela, D. Jesús Cándido Alonso Valcayo, se traslade a otro centro educativo y el siguiente Director/a o Claustro de profesores determinase la no exposición de los cuadros se seguirá los siguientes pasos:

- C.2.3.1.º.- Si los cuadros son aceptados por quien correspondiese en el nuevo centro de destino de D. Jesús Cándido Alonso Valcayo los cuadros podrán desplazarse a este centro escolar, recordando que siempre deben estar colgados y expuestos en lugar público y visible para los/as niños/as del centro.

- C.2.3.2.º.- En caso de no ser aceptados ni en la escuela infantil "La Robleda" ni en el centro de destino del maestro antes citado, los tres (3) cuadros retornarían a mi propiedad o de mis herederos.

- C.3.º.- En caso de que la escuela infantil "La Robleda" o cualquier otro centro donde estuviesen expuestos los cuadros cerrase sus puertas, de que D. Jesús Cándido Alonso Valcayo ya no ejerciese como maestro y no hubiesen pasado veinticinco años y un día desde la donación la Consejería de Educación u organismo oficial que se encargue de gestionar la educación pública en el territorio actual de nuestra Comunidad podrá gestionar el uso de estos tres (3) cuadros siempre y cuando estén expuestos y colgados para disfrute de los/as niños/as según el siguiente orden:

- En colegios o escuelas (principalmente de Educación Infantil).

- Museos o bibliotecas públicas (principalmente en secciones de literatura infantil).

- Otros lugares que se determine.

En caso contrario, estos tres (3) cuadros pasarían a ser propiedad de mis herederos».

- C.4.º.- Pasados veinticinco años y un día desde la fecha de aceptación de la donación, se entenderán cumplidos las anteriores condiciones y consumada su afectación al destino determinado por el donante, pudiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinar los cuadros a otros fines a partir de ese momento.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS

- «ES MI AMIGO»

Realizado sobre tela en técnica mixta.

Medidas aproximadas: 150x118 cm.

Autor: Julián Agudo Quintana.

- «MIRAD»

Realizado sobre madera en técnica mixta.

Medidas aproximadas: 122x122 cm.

Autor: Julián Agudo Quintana.

- «QUIÉN LA COJE?»

Realizado en madera en técnica mixta.

Medidas aproximadas: 122x122 cm.

Autor: Julián Agudo Quintana.

Por la Consejería de Educación se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los cuadros, y se velará por el cumplimiento de las condiciones aprobadas.

Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
Y HACIENDA,  
Ángel Agudo San Emeterio

06/2590

## CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

### Dirección General de Juventud

*Resolución por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Wentura.*

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre Wentura, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

#### HECHOS

- Que la Escuela de Tiempo Libre Wentura fue reconocida por Resolución de fecha 23 de marzo de 1993 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de abril del mismo año.

- En el mes de octubre no presenta documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regula las Escuelas de Tiempo Libre (Decreto 9/1999 de 5 de febrero).

- Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones no ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la normativa reguladora de las Escuelas de Tiempo Libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/1999, de 5 de febrero (BOC 12 de febrero).

En consecuencia,

#### RESUELVO:

Primero: Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Wentura.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2006.—El director general de Juventud, Raúl Gil Benito.  
06/2312

## CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

### Dirección General de Juventud

*Resolución por la que se acuerda la transformación del Punto de Información Juvenil en Oficina de Información Juvenil.*

Vista la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Valderredible de transformación del Punto de Información Juvenil, inscrito en la Red Cantabra de Información y Documentación Juvenil con el número 39, en Oficina de Información Juvenil.

Vista la documentación presentada, que concuerda con lo establecido en el artículo noveno punto uno del Decreto 22/1998 de 13 de febrero, para su conversión en Oficina de Información Juvenil.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo décimo del Decreto 22/1998, de 13 de febrero, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero: Estimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Valderredible y en consecuencia reconocer oficialmente la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Valderredible, sita en barrio La Huertona de la localidad de Polientes.